



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo informado por el Jefe de Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 5, Mayor Fabio Mauricio Gallego Giraldo, en el mensaje de datos remitido a este Juzgado, en donde informa que la práctica del dictamen dactiloscópico decretado, tomaría un tiempo de hasta 50 días posteriores al 13 de octubre del presente año, por las razones allí establecidas, será del caso poner de presente a las partes intervinientes dicha información.

Así mismo, con fundamento en lo expuesto en párrafo anterior y en virtud que no se encuentran configuradas las condiciones probatorias para llevar a cabo la audiencia programada para el cinco (05) de noviembre de 2020, ello en la medida que no se ha allegado las resultas del dictamen decretado, y tampoco se tiene conocimiento de la fecha en que se llevará a cabo el recaudo dactiloscópico al ejecutado por parte del perito designado tal como fue solicitado por la perito, lo cual conlleva a inferir que no se alcanzaran a cumplir con los términos previstos en el Art. 238 del C. G. del P., para la contradicción del dictamen que se requiere recaudar, dada la cercanía de la fecha fijada para la audiencia, será del caso aplazar la misma, ello teniendo en cuenta la importancia y necesidad del recaudo y contradicción del mencionado medio de convicción, por lo que será del caso postergar la realización de la audiencia tantas veces anunciada, aunado que con ello se da cumplimiento al principio de concentración establecido en el Art. 5 de la obra en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER DE PRESENTE a las partes lo informado por El Mayor de la Policía Nacional Fabio Mauricio Gallego Giraldo, jefe del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística N° 5, en escrito recibido en el buzón electrónico del Juzgado el 18 de septiembre de 2020, respecto de las contingencias surgidas para la realización del dictamen dactiloscópico decretado en el presente asunto. **Por secretaría**, remítase a las partes vía correo electrónico, la documental puesta en conocimiento.

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia señalada para el cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Como consecuencia de lo decidido en el numeral anterior, se **SEÑALA** el dos (02) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9:00 a.m.) como fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia prevista en el Art. 392 del C. G. del P. en concordancia con el numeral 2º del Art. 443 de la obra en cita, donde se adelantará la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, advirtiendo que se recaudaran los medios de convicción decretados en auto del 20 de noviembre de 2019 (Fl.137).

Sea el caso advertir, que la audiencia fijada en párrafo que antecede, se llevará a cabo empleando las tecnologías de la comunicación e información, que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE.

De igual manera se le hace saber, que para el desarrollo de la audiencia aquí señalada, es necesario que las partes informen a mas tardar con cinco (05) días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, léase partes, apoderados, declarantes, peritos entre otros, lo cual deberá realizarse mediante memorial en PDF, remitido a este Despacho Judicial por medio del correo electrónico j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando además el nombre del asistente, calidad en que comparece, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar.

Se le advierte a las partes, el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia aquí fijada, con la comparecencia de los testigos, y demás intervinientes, de conformidad con los medios de convicción por cada uno solicitados, ello conforme lo establecido en el Art.78 numerales 8º y 11 del C. G. del P., destacando desde ya que si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para efectos de lograr una solución al inconveniente presentado, y así lograr la materialización de la audiencia aquí señalada.

Con el fin de verificar el adecuado funcionamiento del canal tecnológico a emplear, se sugiere conectarse a la audiencia con diez (10) minutos de antelación, para poder iniciar a la hora fijada sin ningún inconveniente, recordando que conforme lo establece el Art. 107 del C. G. del P., toda audiencia se iniciará en el primer minuto de la hora señalada para ella.

CUARTO: ORDENAR comunicar a la patrullera Luz Esmith Pico Chacón, Perito Dactiloscópica GREPCI5 de la Policía Nacional, que la audiencia fijada para el 05 de noviembre del presente año, se aplazó por las contingencias surgidas en esa entidad, para la realización del dictamen

decretado, señalándose el 02 de febrero de 2021, para desarrollarla, por lo que se requiere que el dictamen ordenado practicar se allegue con diez días de antelación a la última fecha en mención, para proceder a su contradicción y valoración en audiencia de instrucción y juzgamiento, así mismo se le hace saber que se esta a la espera que se fije fecha a fin que la parte ejecutada se haga presente en esas instalaciones con el objeto de llevar a cabo el recaudo de las impresiones dactilares para la realización del estudio dactiloscópico decretado. Líbrese oficio y tramítese por secretaria.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21bf2ab794febf475ac35a9bf940165b8e9a40e345fc5722ac5ae40f1c12e586

Documento generado en 26/10/2020 03:15:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 103 del 27 de octubre de 2020.